

Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2021 16:37:06-0500

Proyecto de Ley N° 423/2021-CR

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN.

La Congresista de la República **JAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 30597,
LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO
DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO
QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS
CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE
OFERTAN.**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2021 18:18:33-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2021 17:27:19-0500

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 1° de la Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 1° de la Ley N° 30597

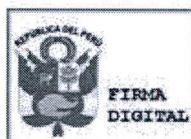
Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 30597, de acuerdo con el siguiente texto:

*"Denomínase Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional "Daniel Alomía Robles" al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional **de Arte del Perú** "Diego Quispe Tito" a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades de actualmente ofertan".*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Dispóngase, en vía de adecuación, el otorgamiento de los grados y títulos profesionales, a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional del Arte del Perú Diego Quispe Tito, bajo la denominación establecida en la presente Ley y en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, siempre que hayan ingresado a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29292, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26215, modificada por la Ley N° 26341, que modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

Lima, 27 de septiembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 15:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 10:30:22-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 16:00:22-0500



Firmado digitalmente por:
KAMILCHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 15:10:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 16:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 17:22:42-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Durante el gobierno de Augusto B. Leguía se creó una Escuela de Artes y Oficios en 1926, que tuvo una efímera existencia; dicha escuela se creó acogiendo el clamor del pueblo y la activa participación de los periodistas, quienes anhelaban que el Cusco tuviera una escuela de arte con la finalidad de preservar y mantener el legado artístico de la afamada Escuela Cusqueña de pintura. Don Miguel Domingo Gonzales, senador por el Cusco, realizó las gestiones pertinentes logrando que se fundara la "Escuela de Artes y Oficios"; esta institución educativa tuvo como director al ingeniero Portocarrero quien estuvo en el cargo hasta el año de 1927, después asume el cargo el afamado escultor y profesor de modelado Don Benjamín Mendizábal. A la caída del gobierno de Leguía y con Don Miguel Domingo Gonzales fuera del Senado, se clausuró las actividades académicas y se convirtió en el "Politécnico Regional del Sur Oriente"

Entre los años 1935 – 1940 el arte en el Cusco entró en estado de letargo y sosiego debido a que los artistas se encontraban un tanto desorganizados por las prohibiciones que hiciera el gobierno de turno. El 9 de mayo de 1941, bajo la iniciativa de Juan G. Gutiérrez Medina, se logró instalar la "Academia de Bellas Artes".

Durante el gobierno constitucional del Dr. Luis Bustamante y Rivero, siendo Ministro de Educación el Dr. Luis E. Valcárcel, se emitió la resolución de creación de la "Escuela de Bellas Artes del Cusco"; fundada por R.M. N° 2785-46-ED de fecha 16 de agosto de 1946. Unas semanas después, el 3 de octubre de 1946, se procedió a la instalación de la "Escuela de Bellas Artes", en el Salón de Artesanos del Cusco. En 1948 la Escuela entró en reorganización

El año de 1950, Mariano Fuentes Lira acepta la invitación del ministro de Educación para ser Director de la Escuela de Arte; con la finalidad de reorganizar dicho centro educativo artístico. En el transcurso de su historia la ESABAC, como institución educativa, ha vivido distintas etapas de cambio. Inicia sus actividades como Academia de Arte; luego como Escuela Regional de Bellas Artes del Cusco; a partir de 1986, el Congreso de la República, con Ley N° 24400, le otorga las tres autonomías: académica, administrativa y económica. Con esta Ley se convierte en Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, de esta forma, la ESABAC se ubica como la única institución superior de arte que ostenta la autonomía fuera de Lima. Es importante señalar, que en esta misma situación se encontraba la "Escuela Nacional de Bellas Artes de Lima". Estos procesos de cambio siguieron

realizándose. Uno de los más importantes es el que se dio en el mes de diciembre del año 2008, cuando se aprueba la Ley N° 29292, en la cual se le otorga a la formación académica profesional de la ESABAC el nivel universitario; a la vez, se le faculta el otorgamiento del grado de bachiller y la licenciatura universitaria. Esta nueva realidad generó cambios profundos en la Escuela; sobre todo en el aspecto académico, con la aprobación del nuevo Plan de Estudios del 2009 y documentos adicionales acorde a las exigencias de la Ley Universitaria. Como resultado de este proceso, el año 2013, se otorgaron de manera automática los primeros noventa y ocho (98) bachilleratos de nivel universitario, hoy muchos de estos bachilleres ya son licenciados.

Mediante la Ley N°30597 se denominó Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; norma promulgada por el señor presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el domingo 25 de junio de 2017.

En el mes de diciembre del mismo año, a través del Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30693 Ley del Sector Público para el año fiscal 2018, se les otorga la calidad de Pliego presupuestario a las universidades recientemente creadas

En el año 2018, se promulgo la Ley N° 30851, Ley que dispone medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; mediante una guía de adecuación elaborada por el Ministerio de Educación a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el mismo que fue aprobado y publicado por Resolución del Consejo Directivo N°158-2018-SUNEDU/CD de fecha 30 de noviembre de 2018; su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 30220 Ley Universitaria. Asimismo, en el artículo 3°, señala que las tres instituciones continúan confiriendo grado académico de bachiller y título de licenciado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente cuentan, las que deberán ser inscritas en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

II. CARRERAS PROFESIONAL DE ARTE

La Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ex Escuela Superior Autónoma De Bellas Artes Diego Quispe Tito Del Cusco, en la actualidad viene brindando sus servicios educativos, las mismas que se encuentran organizadas en Escuelas Profesionales¹:

¹ Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, artículo 37°

- a. Facultad de Arte.
 - a.1. Escuela profesional de artes visuales
 - 1. Especialidad de Dibujo y Pintura
 - 2. Especialidad de Dibujo y Escultura
 - 3. Especialidad de Dibujo y Cerámica
 - 4. Especialidad de Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico
 - a.2. Escuela Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte
- b. Facultad de Educación Artística
 - b.1. Escuela Profesional de Educación Artística

III. ESPIRITU DE LA NORMA

Interpretación es la acción de interpretar. Etimológicamente hablando, el verbo "Interpretar" proviene de la voz latina *interpretare* o *interpretari*, palabra que, según el eminente Jurista uruguayo Eduardo J. Couture² deriva de *interpres* que significa mediador, corredor, intermediario.

Por otro lado, para el jurista Guillermo Cabanellas de Torres³ afirma que: "La Interpretación jurídica por excelencia es la que pretende descubrir para sí mismo (comprender) o para los demás (revelar) el verdadero pensamiento del legislador o explicar el sentido de una disposición."

Asimismo, el jurista Marcial Rubio Correa⁴ define la Interpretación Jurídica diciendo: "La teoría de la interpretación jurídica,..., es la parte de la Teoría General del Derecho destinada a desentrañar el significado último del contenido de las normas jurídicas cuando su sentido normativo no queda claro a partir del análisis lógico-jurídico interno de la norma."

El diccionario panhispánico del español jurídico, y que toma como base a la Real Academia de la Lengua Española, señala: "Criterio interpretativo de las normas jurídicas que atiende principalmente a la intención del legislador o finalidad que inspiró su adopción. Las normas se interpretan según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas" en referencia al significado e interpretación de la esencia cuando se emite o promulga una norma o ley.

² Couture, Eduardo J. Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo III. Ediciones Depalma. Tercera edición, 1979. Buenos Aires – Argentina. Pág. 15.

³ Cabanellas De Torres, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. Vigésimo tercera edición, 1994. Buenos Aires – Argentina. Tomo IV. Pág. 47

⁴ Rubio Correa, Marcial. El Sistema Jurídico (Introducción al Derecho). Fondo Editorial PUCP. Primera Edición, 1984. Lima – Perú. Pág. 235.

De los párrafos anteriores, podemos desprender el espíritu de la norma que establece la Ley que crea la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, tiene la finalidad que dicho centro superior, brinde servicios de educación universitaria, en estricto, en el plano del arte, siendo esta la razón para la promulgación de la norma; por tanto, la creación y funcionamiento de esta universidad, a la que se denomina UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, prescindiendo del término ARTE, lo aleja de la intensión intrínseca que los legisladores pretendían, ya que la razón de ser de esta institución académica, es enseñar el arte en todas sus formas y modalidades. Es una institución de formación de profesionales del ARTE y eso debe expresar su denominación.

La exclusión de la denominación como UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ARTE, es una muestra de desnaturalización de la finalidad pública que cumple esta institución, que representa un hito importante en la historia, la tradición y la cultura artística del país, forjando a lo largo de más de 75 años de enseñanza exclusiva del arte, siendo un justo reconocimiento al artista indígena Don Diego Quispe Tito, pintor peruano, cusqueño de nacimiento, de origen indígena, perteneciente a una de las más ilustres panacas imperiales, considerado como uno de los miembros destacados y el más insigne representante de la Escuela Cusqueña del siglo XVII, nació en el distrito de San Sebastián el año de 1611. Su actividad artística de Diego Quispe Tito se desarrolló a partir de 1627 a 1681.

Las producciones pictóricas de Diego Quispe Tito tuvieron dos etapas. La primera se caracterizó por la influencia del manierismo, porque en sus obras existen ciertos rezagos del estilo italiano y la segunda se puede ver la influencia en los grabados y tablas de artistas flamencos como Antonio Wierix o Ferdinand Bol.

En el templo de San Sebastián (Cusco) se conserva la mayor cantidad de sus obras, agrupada en cuatro grandes ciclos: una serie de lienzos sobre la vida de san Juan Bautista, realizada hacia 1663 en base a los grabados de Cornelis y Phillipe Galle. Así mismo "La Pasión", "El Martirio de San Sebastián", y "Los Doctores de la Iglesia". De igual manera pintó otros como: San Isidro Labrador (1680), La Piedad, hoy en la capilla sebastiana San Lázaro, El Retorno a Egipto (1680), La Sagrada Familia y una magnífica serie de paisajes. Según los críticos, estudiosos de la escuela cusqueña, Diego Quispe Tito fue pintor de pueblo, cuyas excepcionales habilidades llegaron a transformar la pintura cusqueña. Con él sus paisajes adornados de flores, ríos, cerros impusieron la influencia flamenca. Sus obras también se encuentran en las iglesias de Santo Domingo, Santa Ana (Cusco), y la obra cumbre de Quispe Tito es el Zodíaco de la Catedral de Cusco (1681), en razón a que cada lienzo posee una imagen correspondiente a una casa astral, relacionada a escena del Evangelio, como

parábolas y la vida de Cristo, es decir que cada signo pertenece a una cita bíblica.

En resumen, la presente Ley, busca precisar el nombre de esta universidad, dedicada a la enseñanza del arte desde su creación en el año 1946.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de Ley no representa gastos para el Estado, al contrario, desde su creación como Universidad Nacional Diego Quispe Tito, cuenta con recursos económicos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas como titular de su pliego presupuestal.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no modifica la legislación nacional vigente, corrigen la denominación de un centro de enseñanza superior universitaria. En este caso, el proyecto de ley está limitado a la modificación del artículo 1° de la Ley N° 30597, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA AL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES AL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO Y UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO A LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Y SOLAMENTE CUENTAN CON LAS CARRERAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES QUE ACTUALMENTE OFERTAN.

VI. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de Ley, guarda relación con las siguientes políticas nacionales: Política de Estado 11, "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación". Política 12, "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", que establece lo siguiente: "Con este objetivo el Estado: (...); (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (...)